

RECURSO DE REVISIÓN.

Sujeto obligado: Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila

Recurrente: Gregorio Casas

Expediente: 60/2012

Consejero Instructor: C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez.

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 60/2012, promovido por su propio derecho por Gregorio Casas, en contra de la respuesta a la solicitud de información que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. El día seis de febrero de dos mil doce, Gregorio Casas, presentó a través del sistema INFOCOAHUILA al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, solicitud de acceso a la información número de folio 00039912 en la cual expresamente solicita:

1.- Solicito copia del consentimiento de los ganadores del sorteo Cumple y Gana 2012 para que su nombre y número de placas fueran divulgados o en su defecto el fundamento jurídico que soporta la divulgación o distribución de dichos personales, que constituyen datos personales, sin contravenir lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

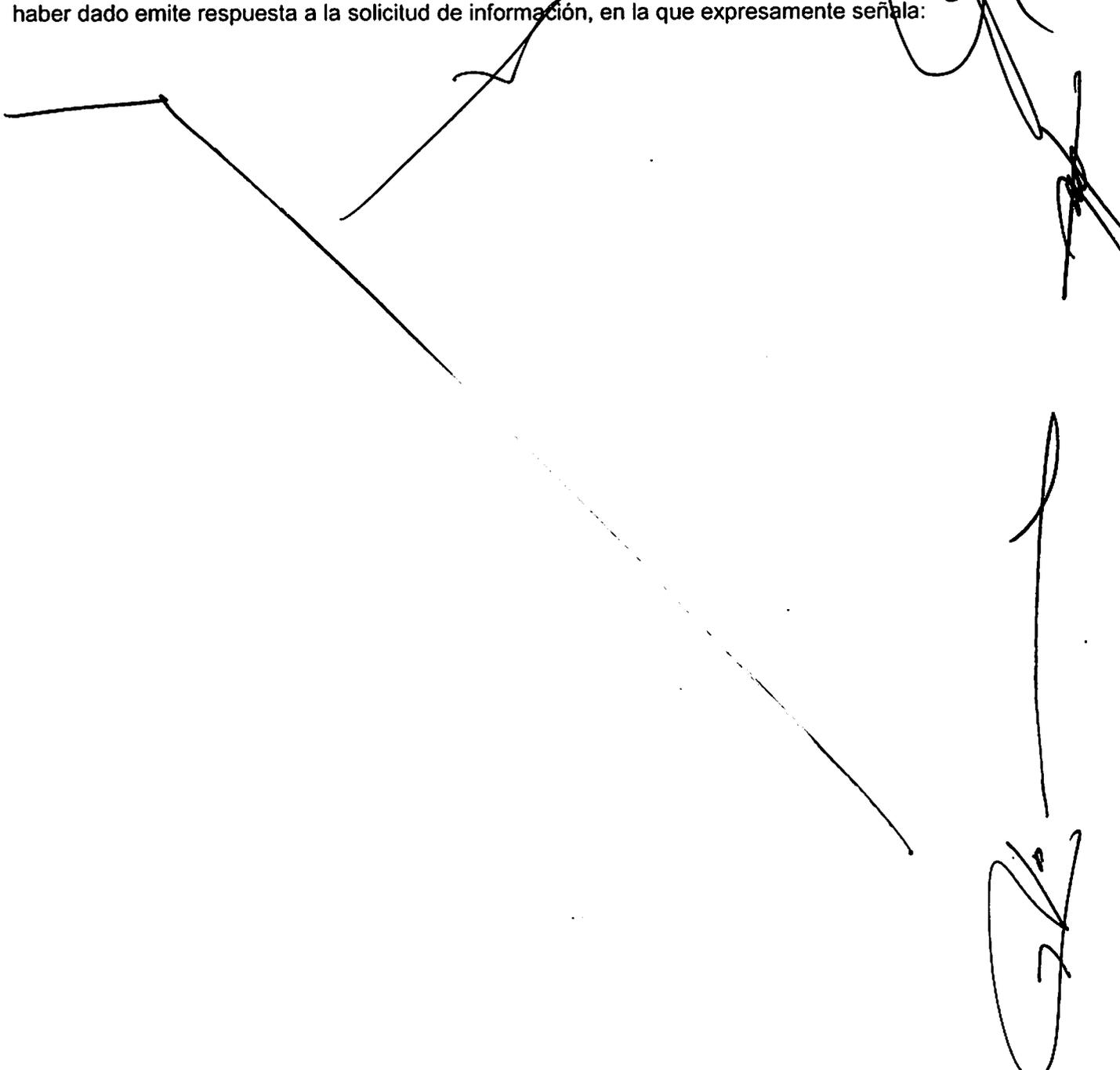
2.- Solicito el fundamento jurídico para el uso que se dio al número de placas de circulación y nombres de propietarios de vehículos para la realización del sorteo Cumple y Gana 2012 sin contravenir lo dispuesto por el artículo 57 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

SEGUNDO. PRORROGA. En fecha dos de marzo de dos mil doce, el sujeto obligado, solicita prorroga al solicitante en la que manifiesta:

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-8346, 488-1344, 488-1667

Se solicita un plazo adicional al efecto de estar de estar en posibilidad de integrar la documentación solicitada.

TERCERO.- RESPUESTA. En fecha doce de marzo de dos mil doce, el sujeto obligado debió haber dado emite respuesta a la solicitud de información, en la que expresamente señala:



Coahuila

Oficio No. AGJ/1564/2012

C. GREGORIO CASAS
PRESENTE . -

De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 8 fracción IV, 97 fracción VI, 106 y 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, me permito comunicarle lo siguiente:

En relación a su solicitud de acceso a la información con No. de Folio 00027112 presentada ante esta Dependencia a través del sistema INFOCOAHUILA, en la cual solicita 1.- Solicito copia del consentimiento de los ganadores del sorteo Cumple y Gana 2012 para que su nombre y número de placas fueran divulgados o en su defecto el fundamento jurídico que soporta la divulgación o distribución de dichos personales, que constituyen datos personales, sin contravenir lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

2.- Solicito el fundamento jurídico para el uso que se dio al número de placas de circulación y nombres de propietarios de vehículos para la realización del sorteo Cumple y Gana 2012 sin contravenir lo dispuesto por el artículo 57 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Al respecto me permito comunicarle que para la realización del sorteo "Cumple y Gana Coahuila 2012" la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, expidió permiso número 20120017PS08, mismo en donde se establecen las condiciones, términos y bases para llevar a cabo dicho Sorteo, estableciendo en el permiso la modalidad y tipo del Sorteo siendo esta: **BASE DE DATOS/BOLETO ELECTRONICO/TOMBOLA/SIN VENTA DE BOLETOS**, el número de placa del vehículo, será el número electrónico de participación.

En la condición DECIMA SEXTA se estipula que: la publicación de resultados deberá contener el número de permiso, los números premiados, las personas ganadoras y los premios a los que se hayan hecho acreedores. En dicha publicación deberá expresarse la forma, lugar y plazo en el que se reclamará el premio, así como los datos de la autoridad a quien deberá dirigirse el ganador en caso de queja.

Lo anterior con fundamento en los artículos 91 fracción II, 93 fracción IV; 98 fracción I y 100 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Torre Saltillo, Col. Guajuato
Tel. 844 242 0008 C.P. 28280
Saltillo, Coahuila, México

Coahuila

SEFIN

Oficio No. AGJ/1564/2012

Asimismo cabe señalar que existe consentimiento por parte de los ganadores del sorteo "CUMPLE Y GANA. COAHUILA 2012", para que su nombre y número de placa del vehículo se publicarán en los periódicos "Zócalo" y "El Siglo de Torreón".

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 12 DE MARZO DEL 2012
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE
ATENCIÓN Y TRANSPARENCIA

ALFREDO VAZ DE MENCHACA

c.c.p. Archivo.

Torre Saltillo, Col. Guanajuato
Tel. 844 242 0006 C.P. 25280
Saltillo, Coahuila, México

CUARTO.- RECURSO DE REVISIÓN. En fecha veintiuno de marzo de dos mil doce, el solicitante interpone Recurso de Revisión a este Instituto a través del sistema Infocoahuila, quedando registrado bajo el número de folio RR00003512 en el que manifiesta como agravios:

El sujeto obligado emite una respuesta, pero en ella no atiende ninguno de los puntos de la solicitud.

Y aunque señala que "existe consentimiento por parte de los ganadores del sorteo 'Cumple y Gana, Coahuila 2012', para que su nombre y número de placa del vehículo se publicarán en los periódicos 'Zócalo' y 'El Siglo de Torreón'", no se proporciona copia de dicho consentimiento, aspecto central de la solicitud de información.

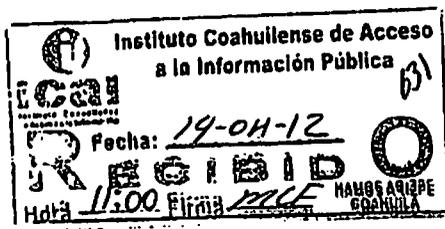
En ningún momento el sujeto obligado señala que los datos solicitados no estén en sus archivos ni que se trate de información reservada o confidencial, por lo tanto tiene el carácter de pública y debió serme entregada.

QUINTO. TURNO. El día veintisiete de marzo de dos mil doce, el Secretario Técnico Javier Diez de Urdanivia del Valle, a efecto de dar cumplimiento al artículo 126 fracción I de la Ley de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, 50 fracción I y 57 fracción XVI de la Ley del Instituto, así como por el acuerdo delegatorio del Consejero Presidente, asigna al recurso de revisión el número 60/2012, y lo turna al Consejero Propietario C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez, para su conocimiento.

SEXTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA SU CONTESTACIÓN. El día veintiocho de marzo de dos mil doce, el Consejero José Manuel Jiménez y Meléndez, actuando como instructor en el presente asunto y con fundamento en los artículos 120 fracción VI; y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, admite el recurso de revisión quedando registrado bajo el número de expediente 60/2012.

Con fundamento en el artículo 126 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila y el artículo 57 fracción VII, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, se dio vista al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, otorgándole un plazo de cinco días para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

SÉPTIMO.- CONTESTACIÓN AL RECURSO. El día catorce de abril de dos mil doce, el sujeto obligado remite contestación al presente recurso en el que expresamente manifiesta:



Oficio No. AGJ/1875/2012

LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TECNICO
DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA
EDIFICIO PHARMAKON
RAMOS ARIZPE, COAHUILA . -

Por medio del presente me permito dar contestación a su Oficio ICAI/215/2012 de fecha 30 de marzo de 2012 y recibido en esta dependencia el día 09 de abril de 2012, mediante el cual se remite como documento adjunto copia certificada del acuerdo de Admisión dictado en fecha 28 de marzo de 2012, el cual obra dentro del expediente número 060/2012 del recurso de revisión promovido por el C. Gregorio Jesús Armando Casas González, contra actos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 8 fracción VI, 108, 120, 122, 127, 129 y 130 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, y de acuerdo al recurso de revisión presentado por el C. GREGORIO JESUS ARMANDO CASAS GONZALEZ, en donde interpone recurso de revisión argumentando que el sujeto obligado emite una respuesta, pero en ella no atiende ninguno de los puntos de la solicitud. Y aunque señala que "existe consentimiento por parte de los ganadores del sorteo Cumple y Gana, Coahuila 2012, para que su nombre y número de placa del vehículo se publicaran en los periódicos Zócalo y El Siglo de Torreón, no se proporciona copia de dicho consentimiento, aspecto central de la solicitud de información. En ningún momento el sujeto obligado señala que los datos solicitados no estén en sus archivos ni que se trate de información reservada o confidencial, por lo tanto tiene el carácter de pública y debió serme entregada.

De acuerdo con la solicitud de información No. 00039912 a nombre de GREGORIO CASAS por medio de la cual solicita "1.- Solicito copia del consentimiento de los ganadores del sorteo Cumple y Gana 2012 para que su nombre y número de placas fueran divulgados o en su defecto el fundamento jurídico que soporta la divulgación o distribución de dichos personales, que constituyen datos personales, sin contravenir lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

2.- Solicito el fundamento jurídico para el uso que se dio al número de placas de circulación y nombres de propietarios de vehículos para la realización del sorteo Cumple y Gana 2012 sin contravenir lo dispuesto por el artículo 57 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Así mismo esta autoridad da respuesta mediante el Oficio No. AGJ/1564/2012 manifestando que para la realización del sorteo "Cumple y Gana Coahuila 2012" la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, expidió permiso número

Torre Saltillo, Col. Guanajuato
Tel. 844 242 0006 C.P. 25280
Saltillo, Coahuila, México



Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667



20120017PS08, mismo en donde se establecen las condiciones, términos y bases para llevar a cabo dicho Sorteo. Estableciendo en el permiso la modalidad y tipo del Sorteo siendo esta: **BASE DE DATOS/BOLETO ELECTRONICO/TOMBOLA/SIN VENTA DE BOLETOS**, el número de placa del vehículo, será el número electrónico de participación.

En la condición DECIMA SEXTA se estipula que: la publicación de resultados deberá contener el número de permiso, los números premiados, las personas ganadoras y los premios a los que se hayan hecho acreedores. En dicha publicación deberá expresarse la forma, lugar y plazo en el que se reclamará el premio, así como los datos de la autoridad a quien deberá dirigirse el ganador en caso de queja.

Lo anterior con fundamento en los artículos 91 fracción II, 93 fracción IV, 98 fracción I y 100 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Asimismo cabe señalar que existe consentimiento por parte de los ganadores del sorteo "CUMPLE Y GANA, COAHUILA 2012", para que su nombre y número de placa del vehículo se publicarán en los periódicos "Zócalo" y "El Siglo de Torreón".

Por lo anterior los argumentos señalados por el recurrente carecen de fundamento ya que el sujeto obligado da respuesta a la solicitud de información en base a los hechos antes narrados y no tal como lo manifiesta el recurrente al señalar que no atiende ninguno de los puntos de la solicitud, ya que es claro que en la misma solicita copia del consentimiento de los ganadores del sorteo Cumple y Gana 2012 para que su nombre y número de placas fueran divulgados o en su defecto el fundamento jurídico que soporta la divulgación o distribución de dichos personales, que constituyen datos personales, sin contravenir lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, entendiéndose así la entrega de cualquiera de los dos puntos antes señalados, no siendo el aspecto central de la solicitud, como lo plasma el recurrente en el recurso de revisión.

No obstante esta autoridad pone a disposición del recurrente la información que solicita.

Se anexa los consentimientos de los ganadores del Sorteo Cumple y Gana Coahuila 2012.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito:

PRIMERO.- Se me tenga por presentado en tiempo y forma dando contestación al recurso de revisión interpuesto por el ciudadano recurrente.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 17 DE ABRIL DEL 2012
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO**

ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p. Archivo.

Torre Saltillo, Col. Guanajuato
Tel. 844 242 0004 C.P. 25280
Saltillo, Coahuila, México





Administración Central de Asistencia Fiscal

Administración
Fiscal General

SEFIN

Saltillo, Coahuila a 3 de febrero de 2012

CARTA DE AUTORIZACION DE PUBLICACION DE RESULTADOS DEL SORTEO
"CUMPLE Y GANA, COAHUILA 2012".

En cumplimiento a la condición **DECIMO SEXTA** del permiso de la Secretaría de Gobernación número **20120017P808** en relación al sorteo "Cumple y Gana Coahuila 2012", por este medio autorizo al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para publicar en los periódicos "Zócalo" y "El Siglo de Torián" mi nombre y placa de mi vehículo una vez que resulté ganador(a) del sorteo en mención.

ATENTAMENTE



Mercedes Navarro Villegas.

Tel. (844) 342 0051
Torre Saltillo, 5° Piso
Porif. Luis Echaverría Álvarez
Col. Guadalupe Oco.
C.P. 25286, Saltillo, Coahuila.



Administración Central de Asistencia Fiscal

Coahuila

Administración
Fiscal General

SEFIN

Saltillo, Coahuila a 3 de febrero de 2012

**CARTA DE AUTORIZACION DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL SORTEO
"CUMPLE Y GANA, COAHUILA 2012".**

En cumplimiento a la condición **DECIMO SEXTA** del permiso de la Secretaría de Gobernación número **20120017PS08** en relación al sorteo "Cumple y Gana Coahuila 2012", por este medio autorizo al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para publicar en los periódicos "Zócalo" y "El Siglo de Torreón" mi nombre y placa de mi vehículo una vez que resulté ganador(a) del sorteo en mención.

ATENTAMENTE



Raúl Sergio Ochoa Jiménez.

Tel. (844) 242 0051
Torre Saltillo, 5° piso
Peri. Luis Echovarría Álvarez
Col. Guanajuato Ote.
C.P. 2506, Saltillo, Coahuila.



Administración Central de Asistencia Fiscal

Coahuila

Administración
Fiscal General

SEFIN

Saltillo, Coahuila a 3 de febrero de 2012

CARTA DE AUTORIZACION DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL SORTEO
"CUMPLE Y GANA, COAHUILA 2012".

En cumplimiento a la condición **DECIMO SEXTA** del permiso de la Secretaría de Gobernación número **20120017PS08** en relación al sorteo "Cumple y Gana Coahuila 2012", por este medio autorizo al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para publicar en los periódicos "Zócalo" y "El Siglo de Torreón" mi nombre y placa de mi vehículo una vez que resulté ganador(a) del sorteo en mención.

ATENTAMENTE

Maricela Mendoza Pérez
Maricela Mendoza Pérez.

Tel. (844) 242 0051
Torre Saltillo, 5º Piso
Pav. Luis Echeverría Álvarez
Col. Guanajuato Oto.
C.P. 25286, Saltillo, Coahuila.

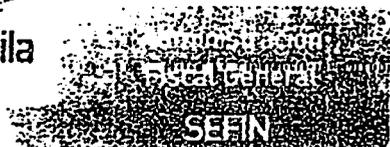


FROM : REC RENTAS MATAMOROS COAH

PHONE NO. : 011762:925

FEB. 15 2012 12:22PM PJ

Coahuila



Saltillo, Coahuila a 3 de febrero de 2012

**CARTA DE AUTORIZACION DE PUBLICACION DE RESULTADOS DEL SORTEO
"CUMPLE Y GANA, COAHUILA 2012".**

En cumplimiento a la condición **DECIMO SEXTA** del permiso de la Secretaría de Gobernación número **20120017PS08** en relación al sorteo "Cumple y Gana Coahuila 2012", por este medio autorizo al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para publicar en los periódicos "Zócalo" y "El Siglo de Torreón" mi nombre y placa de mi vehículo una vez que resulté ganador(a) del sorteo en mención.

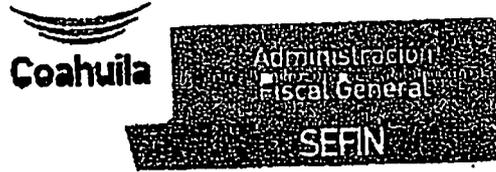
ATENTAMENTE

Jesús Favela García

JESUS FAVELA GARCIA

Saltillo, Coahuila

Administración Central de Asistencia Fiscal



Saltillo, Coahuila a 3 de febrero de 2012

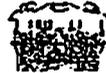
CARTA DE AUTORIZACION DE PUBLICACION DE RESULTADOS DEL SORTEO "CUMPLE Y GANA, COAHUILA 2012".

En cumplimiento a la condición **DECIMO SEXTA** del permiso de la Secretaría de Gobernación número **20120017PS08** en relación al sorteo "Cumple y Gana Coahuila 2012", por este medio autorizo al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para publicar en los periódicos "Zócalo" y "El Siglo de Torreón" mi nombre y placa de mi vehículo una vez que resulté ganador(a) del sorteo en mención.

ATENTAMENTE


María Cruz Carrillo Sánchez.

Perif. Luis Echeverría Álvarez
Col. Guanajuato Oco.
C.P. 25211, Saltillo, Coahuila



17 FEB. 2012 02:35PM P6

NO. DE TEL :

DE :

Expuesto lo anterior, se estima procedente formular los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Consejo General de este Instituto, es competente para conocer del presente recurso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículo 126 fracciones I; VII y IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en virtud de que se plantea un conflicto en materia de acceso a la información pública, derivado de la impugnación de un ciudadano por su inconformidad con la respuesta a su solicitud de información.

SEGUNDO. Procede analizar si el recurso de revisión fue promovido oportunamente.

El artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila dispone que "toda persona podrá interponer, por si o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de: I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información, o II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada."

El hoy recurrente en fecha siete de febrero de dos mil doce, presentó solicitud de acceso a la información, el sujeto obligado debió emitir su respuesta después de solicitada la prórroga a más tardar el día veintiuno de marzo de año dos mil doce, y en virtud que la misma fue respondida el día doce de marzo de dos mil doce, el plazo de quince días, para la interposición del recurso de revisión señalado en el artículo 122 fracción I del multicitado ordenamiento inició a partir del día trece de marzo del mismo año, que es el día hábil siguiente de la notificación de la respuesta a la solicitud de información y concluía el día once de abril del dos mil doce, y en virtud que el recurso de revisión fue interpuesto ante este Instituto, el día veintiuno de marzo de dos mil doce, según se advierte del acuse que genera el sistema electrónico INFOCOAHUILA, se establece que el mismo ha sido presentado en tiempo.

TERCERO.- Gregorio Casas requiere al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila:

- copia del consentimiento de los ganadores del sorteo Cumple y Gana 2012 para que su nombre y número de placas fueran divulgados o en su defecto el fundamento jurídico que soporta la divulgación o distribución de dichos personales, que constituyen datos personales, sin contravenir lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

- el fundamento jurídico para el uso que se dio al número de placas de circulación y nombres de propietarios de vehículos para la realización del sorteo Cumple y Gana 2012 sin contravenir lo dispuesto por el artículo 57 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

En respuesta a esto el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, señala el número de permiso así como las bases, condiciones y términos del sorteo. Agregando además que las publicaciones de resultados deberá contener las personas ganadoras y los premios.

Inconforme con la respuesta el solicitante interpone recurso de revisión en la que establece como agravios: *"...aunque señala que "existe consentimiento por parte de los ganadores del sorteo 'Cumple y Gana, Coahuila 2012', para que su nombre y número de placa del vehículo se publicarán en los periódicos 'Zócalo' y 'El Siglo de Torreón'", no se proporciona copia de dicho consentimiento, aspecto central de la solicitud de información..."*

En contestación al recurso de revisión, el sujeto obligado adjunta documentos firmados en los que se expresa el consentimiento por parte de los ganadores del Sorteo, con lo que en principio queda cumplida la obligación de sujeto obligado de dar respuesta a la solicitud de información, así lo señala el artículo 111 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila que a la letra dice:

Artículo 111.- La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Atención se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades podrá proporcionarle una impresión de la misma.

En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

No obstante lo anterior, cabe mencionar que la contestación al recurso de revisión, no es la vía para dar respuesta a la solicitud de información, ya que de ser así el ciudadano quedaría en estado de indefensión, y se contravendría lo dispuesto en el artículo 134 del ordenamiento en mención.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto, considera procedente modificar la respuesta dada por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, para que ponga a disposición del requirente la información solicitada en un plazo no mayor a diez días, en la modalidad solicitada.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, 134 de la Ley de Acceso a la Información

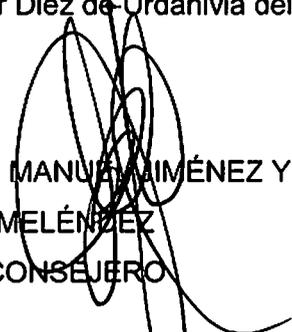
Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se **MODIFICA** la respuesta dada por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, para que ponga a disposición del requirente la información solicitada en un plazo no mayor a diez días, en la modalidad solicitada.

SEGUNDO.- Se instruye al sujeto obligado para que dé cumplimiento a la presente resolución dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución; lo anterior con fundamento en el artículo 128 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

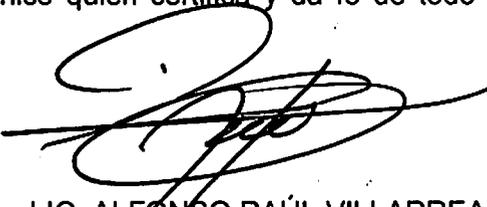
TERCERO.- Con fundamento en el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se instruye al sujeto obligado para que en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de que se dé cumplimiento a la resolución, informe sobre el cumplimiento de la misma, anexando la documentación que lo acredite.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Lic. Teresa Guajardo Berlanga, Lic. Jesús Homero Flores Mier, y Lic. Luis González Briseño, siendo Consejero instructor el primero de los mencionados en la sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de mayo del año dos mil doce, en la ciudad de Sacramento, Coahuila, ante el Secretario Técnico quien certifica y da fe de todo lo actuado, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle.



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y
MELÉNDEZ
CONSEJERO



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL
BARRERA
CONSEJERO PRESIDENTE



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA
CONSEJERO

LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER
CONSEJERO

280512
LIC. LUIS GONZALEZ BRISEÑO
CONSEJERO

JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

hoja de firmas. Recurso 60/12. Recurrente: Gregorio Casas. Sujeto obligado: Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila. Consejero Instructor: José Manuel Jiménez y Meléndez**